

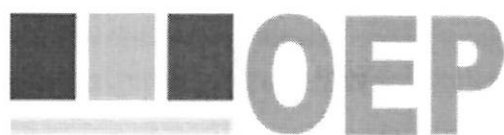
INF.FIS.UTF N° 130/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL
DE COCA”
(ADEPCOCA)
LA PAZ**

La Paz, 20 de julio de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
	Responsabilidad de la generación de información económica y financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	5
2.1	Falta de apertura de una cuenta bancaria.....	5
2.2	Clasificador Presupuestario.....	6
2.3	Otras observaciones identificadas	7
2.3.1	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....	7
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	9



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 130/2023

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE COCA” (ADEPCOCA) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 20 de julio de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 177/2004 de 6 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Asociación Departamental de Coca” con sigla ADEPCOCA, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del Municipio de Irupana, Coroico, Coripata, Cajuata y Chulumani, provincia Sud y Nor Yungas del departamento de La Paz, vigente a la fecha de fiscalización.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 28 de enero de 2022, con referencia “Presentación del Plan Operativo Anual (POA)” adjuntándose:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2022 (foja 1).
- Resolución N° 001/2022 de 27 de enero de 2022 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2022 y remitidos mediante hoja de ruta TSE-SC-869/2022 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2022, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota CITE: AC/ADEPCOCA-N°004/2023 de 31 de marzo de 2023, por intermedio de la cual se remitió los Estados Financieros de acuerdo al siguiente detalle:

- Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Balance de Sumas y Saldos (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Arqueo de Caja (foja 1).
- Cuadro de Activos Fijos (foja 1).
- Notas a los estados financieros (fojas 6)
- Comprobantes de ingreso y gastos (fojas 32)





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de marzo de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 04 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF/006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, se registra a Edgar Saire Socaticona como Presidente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2018 al 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 110/2019	17/07/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 163/2019	18/10/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 101/2020	31/12/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 110/2020	09/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 158/2021	07/07/2021
2020	(1)		
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 210/2022	26/09/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF N° 299/2022	12/12/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- (1) La agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no presentó los Estados Financieros de la Gestión 2020, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1. Falta de apertura de una cuenta bancaria

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política no ha proporcionado información, así como las razones por las cuales no se procedió a aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero, tal como lo establece la normativa vigente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.

La ausencia de un justificativo por la no apertura de una cuenta bancaria dificultó a la Unidad Técnica de Fiscalización para disponer de elementos que expliquen y justifiquen las razones de la no apertura de dicha cuenta.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz:

Explicar la razón o los motivos por el cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, con el propósito de que la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con información relacionada con este hecho, a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2. Clasificador Presupuestario

Durante el proceso de fiscalización, se constató que la organización política aclaró en las notas a los estados financieros la decisión de utilizar un plan de cuentas acorde a su sistema contable; sin embargo, no se proporcionó a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de dicho plan para su correspondiente verificación.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La ausencia de un clasificador presupuestario impidió conocer el instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se recomienda que la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal "Asociación Departamental de Coca" (ADEPCOCA) La Paz remita una copia del clasificador presupuestario con el fin de conocer el instrumento técnico utilizado para el registro y apropiación de las cuentas, así como para su respectiva evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.3. Otras observaciones identificadas

2.3.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

De la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022, se ha verificado que las actividades programadas no se llevaron a cabo en su totalidad. Si bien se planteó objetivos con una proyección en el presupuesto de gastos estos no pudieron ser cumplidos durante la gestión sujeta a análisis; asimismo, no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos que permitió llevar a cabo las actividades programadas.

A continuación, se detalla las actividades que no se desarrollaron al 100%:

N°	Actividad	Mes de ejecución	Requerimiento de la actividad	Presupuesto
1	Elección del Consejo Dirección General	Febrero	Alquiler de ambiente refrigerio	1.500,00
2	Capacitación al Consejo directivo General Electo	Marzo	Adquisición de crédito (Megas) para los miembros de la directiva electos	350,00

N°	Actividad	Mes de ejecución	Requerimiento de la actividad	Presupuesto
3	Actualización de Estatutos	Marzo	Alquiler de data show Compra de hojas y bolígrafos para los asistentes	350,00
4	Celebración de la fundación de la Agrupación Ciudadana	Agosto	Alquiler de ambiente y amplificación de refrigerio	2.000,00
Total del presupuesto de Gastos				4.200,00
Total de la ejecución de Gastos 2022				2.150,00
% Ejecutado				51%

Al respecto en la Nota 9 de las Notas a los Estados Financieros se aclaró lo siguiente:

“La Ejecución Presupuestaria de Gastos para la presente gestión estaba presupuestada en Bs4.200 de los cuales solo se pudo aportar Bs2.500 y no se pudo cumplir con el aporte esperado, ya que algunos de los militantes no pudieron realizar sus aportes voluntarios”.

Si bien esta aclaración es válida, es importante destacar que la organización política no tenía un parámetro establecido para la recaudación de recursos, ya que no se proyectó el presupuesto de ingresos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

La falta de ejecución de actividades programadas, así como la ausencia de aportaciones por parte de los militantes en la gestión, ha resultado en el incumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la organización política al inicio de la gestión.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz:
- Consideren, al momento de la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, aquellas actividades que la agrupación ciudadana pueda llevar a cabo y realizar un análisis y evaluación real de los objetivos propuestos con el propósito que estos puedan ser cumplidos en la gestión.
 - Incluir la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas,
 - Por otra parte, es importante recomendar que la organización política fomente una mayor participación de sus militantes, alentándolos a contribuir mediante aportes voluntarios, ideas y esfuerzos en el desarrollo de las actividades programadas, o bien a programar actividades de autofinanciamiento (como rifas, bingos, kermeses, conferencias y recepciones sociales, entre otros), con el fin de contar con el apoyo económico necesario para mantener la vigencia organización política.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Falta de apertura de una cuenta* bancaria según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Clasificador Presupuestario* según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Otras Observaciones identificadas reiterativa* según se expone en los numerales **2.3.1** del presente informe
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2 y C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C3** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Annelisa Marcela Cordero
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACM ADEPCOCA LPZ.

Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305